

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2023-10835 *Bases reguladoras y convocatoria para constituir una bolsa de trabajo destinada a cubrir temporalmente, plaza/puesto de Encargado/a de polideportivo. Expediente 1346/2023.*

Por Resolución de Alcaldía nº 338/2023 de 15 de diciembre de 2023, se han aprobado las bases y convocatoria del proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo destinada a cubrir temporalmente la plaza/puesto de encargado/a polideportivo.

Se adjunta a continuación, las bases que han de regir la convocatoria, el proceso de selección y la constitución de la bolsa de trabajo.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CONSTITUIR UNA BOLSA DE TRABAJO DESTINADA A CUBRIR TEMPORALMENTE PLAZA/PUESTO DE ENCRAGADO/A DEL POLIDEPORTIVO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Primera.- Objeto de la convocatoria, funciones a desarrollar y sistema selectivo.

Es objeto de la presente convocatoria, la constitución de una bolsa de empleo destinada a cubrir las necesidades que surjan de contratación laboral temporal por las distintas causas o modalidades que al efecto procedan legalmente, para la plaza/puesto de encargado/a de polideportivo en las actividades y servicios que presta el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo a través de su personal. Las funciones a desarrollar serán las propias de encargado/a de polideportivo en la categoría correspondiente y según el régimen previsto para la plantilla municipal de dicho Ayuntamiento. El sistema selectivo será el de concurso-oposición libre, conforme a lo previsto en la Base Decimoprimeras.

Características de la plaza/puesto:

- Denominación del puesto: Encargado/a polideportivo.
- Naturaleza: Personal laboral temporal.
- Grupo: C1.
- Nivel: 22.
- Jornada: 37,5 horas semanales (35 horas de prestación efectiva semanal y 2,5 horas de bolsa).
- Horario: lunes a viernes de 16:00 a 22:00 horas y sábados 5 horas sin determinar horario.
- Titulación exigible de acceso: Título de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller superior, FP2 o equivalente.

Segunda.- Régimen de contratación o nombramiento, derechos laborales y salario.

Los contratos laborales a celebrar con el personal resultante de la bolsa de trabajo objeto de la presente convocatoria, serán los que se corresponden con las distintas modalidades de contratación temporal en los términos y condiciones que la normativa laboral establezca en cada momento. La jornada será a tiempo completo según la plaza o puesto a ocupar o el régimen de contratación aplicable objeto de la oferta para la cobertura de las necesidades correspondientes.

El personal contratado tendrá los derechos reconocidos al personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el RDL 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), y demás normativa de aplicación.

CVE-2023-10835

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

En lo no previsto en tal normativa, para el personal laboral se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo que resulte de aplicación, y demás normas de general aplicación.

El salario o retribución a percibir, será el que en función de la normativa anteriormente indicada, plantilla de personal, RPT o normativa correspondiente, esté determinado para la categoría y grupo profesional.

Tercera.- Período de prueba o de prácticas y extinción o cese por falta de superación de los mismos.

Cuando se proceda a la contratación temporal, el Ayuntamiento podrá establecer en ambos supuestos el sometimiento del contrato a un período de prueba o a un período de prácticas, que se regularán por lo previsto en la normativa de aplicación.

En los supuestos de contrato laboral, se estará al régimen establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores pudiéndose fijar tal periodo de prueba en el máximo establecido en dicho precepto.

Durante el período de prueba se podrá disponer la extinción del contrato por entenderse que el trabajador no ha superado el mismo.

Cuarta.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o cumplir el resto de los requisitos que a tales efectos determina el artículo 57 del RDL 5/2015. En el caso de extranjeros con residencia legal en España, únicamente se generará el derecho a ser contratado como personal laboral, en los supuestos en los que se aplique dicho sistema de contratación.

b) Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, entre los dieciséis y los sesenta y cinco años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni haber sido objeto de despido disciplinario como personal laboral de las Administraciones públicas para el ejercicio de funciones similares, ni hallarse incapacitado ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o prestar servicios en las mismas.

d) Estar en posesión del título Título de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller superior, FP2 o equivalente

e) Estar en posesión de carnet de conducir B.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

No obstante, la acreditación de las condiciones indicadas anteriormente, se efectuará cuando sean requeridos para la formalización del contrato o proceda su nombramiento. Caso de no acreditarse en dicho momento el cumplimiento de tales requisitos, decaerán en sus derechos.

Quinta.- Otros requisitos adicionales exigidos para ser contratado.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de capacidad previstos en la Base anterior, cuando la modalidad contractual laboral exija legal o reglamentariamente el cumplimiento de al-

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

gún otro requisito o condición específica será necesario acreditar el cumplimiento de tal condición o requisito para poder optar al contrato correspondiente. En otro caso, el aspirante perderá el derecho a ser contratado, sin perjuicio de mantener el orden en la Bolsa de trabajo para contratos que no requieran la condición o requisito indicados o, si los requiriesen, una vez que los cumpla.

Sexta.- Incompatibilidades.

Serán las comprendidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Publicación de anuncios y presentación de solicitudes.

Las presentes Bases, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que también se publiquen en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Todos los restantes anuncios sobre el procedimiento y trámites que se generen por la presente convocatoria, hasta la conclusión del procedimiento selectivo y resolución de bolsa de empleo, se expondrán, únicamente, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo y se presentarán en el modelo del Anexo I de las presentes Bases, en el Registro General, en el plazo de CINCO (5) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día coincidiera en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de las solicitudes al primer día hábil siguiente.

Las Instancias también podrán presentarse en los restantes registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y sede electrónica del Ayuntamiento.

Los aspirantes podrán formular alegaciones a efectos de solicitar la subsanación de errores en el plazo de TRES (3) días naturales a partir de la fecha de dicha publicación.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución definitiva de la Alcaldía, declarando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en la que además se indicará, la designación del Tribunal Calificador y la fecha de constitución de éste y la de inicio de las pruebas de la convocatoria. Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios y sede electrónica municipal.

Novena.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será designado por el Sr. Alcalde y se ajustará a lo previsto en el artículo 60 del RDL 5/2015, así como restante normativa de aplicación.

La composición y miembros del Tribunal Calificador se publicará junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo ser recusados por las causas legales por parte de los interesados.

Décima.- Proceso de selección y valoración

El proceso selectivo se desarrollará en la modalidad de concurso-oposición libre, con dos fases, la primera de posición, con carácter eliminatorio, y la segunda de concurso.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

Fase de oposición 60 puntos: consistirá en un ejercicio obligatorio tipo test de 30 preguntas, más 5 de reserva para posibles anulaciones, y versará sobre el temario adjunto a estas bases. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas siendo sólo una de ellas la correcta. Cada respuesta correcta se valora con 2 puntos. Por cada respuesta incorrecta se descuenta 1 punto. Para superar la fase es necesario obtener un mínimo de 30 puntos, siendo eliminados del proceso de selección y no pudiendo acceder a la fase siguiente los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima.

Fase de concurso 40 puntos: se valorarán los siguientes méritos

- Titulación superior a la requerida para el acceso al proceso de selección, máximo 20 puntos valorando con 10 puntos cada título aportado.
- Formación complementaria relacionada con el deporte y las actividades deportivas, máximo 5 puntos valorando 1 punto por cada 100 horas de formación. Se sumarán las horas de todos los cursos aportados y se dividirá entre 100 para obtener la puntuación. No computarán los cursos de menos de 10 horas ni los anteriores a 2010.
- Experiencia laboral relacionada con el deporte y las actividades deportivas máximo 15 puntos, a razón de 0,15 puntos por cada mes trabajado en empresas, administraciones, asociaciones, etc., en una categoría profesional de grupo de cotización 4 o superior. La puntuación se obtendrá sumando todos los meses y/o días trabajados (30 días computará un mes) y multiplicando la cifra obtenida por 0,15.

Decimoprimera.- Calificación Final del proceso

La calificación final del proceso estará entre 30 y 100 puntos y será la suma obtenida entre la fase de oposición y la fase de concurso. Para superar el proceso es necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

La puntuación total y d electrónica del Ayuntamiento, con los aspirantes aprobados a quienes corresponda.

Decimotercera.- Constitución de bolsa de empleo.

Con los aspirantes que hubieran aprobado y, por orden de puntuación, de mayor a menor, se determinará la bolsa de empleo.

En caso de empate y para dirimir el puesto que corresponda en la bolsa de empleo, se aplicará el siguiente sistema:

- 1º-Preferencia del aspirante con mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2º- Aspirante con mayor número de respuestas correctas en la fase de oposición.
- 3º- Aspirante con titulación superior a la requerida en el proceso

4º- Caso de persistir el empate, se realizará una entrevista personal a los aspirantes empatados para determinar quien resulta más idóneo para el puesto (como proximidad al centro de trabajo, afinidad profesional con las labores a desempeñar, méritos deportivos personales, etc)

Efectuado lo anterior, el tribunal emitirá la propuesta de la bolsa de empleo, indicando el orden en la misma de los aspirantes, por orden de puntuación de los aspirantes que superaron las pruebas, de mayor a menor y con los criterios de desempate que anteceden, y se someterá a la aprobación de la Alcaldía mediante la correspondiente resolución.

La bolsa de empleo, una vez aprobada por resolución de la Alcaldía, será la que sirva para efectuar las posibles contrataciones o nombramientos.

Dicha bolsa se hará pública mediante anuncio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

Decimocuarta.- Derechos de los aspirantes integrantes de la bolsa de empleo, periodo de contratación o nombramiento, mantenimiento del orden en la bolsa, rotaciones en la misma y exclusiones.

Los integrantes de la bolsa de empleo, tendrán una mera expectativa de derecho a ser contratados en aquellos casos en los que el Ayuntamiento tenga necesidad de efectuar contrataciones temporales o nombramientos interinos para las categorías encargado/encargada de polideportivo en los términos y condiciones establecidos o para aquellas finalidades y objeto que se determinan en las presentes bases.

Una vez que un integrante de la bolsa de empleo pase a ser contratado, tendrá los derechos y obligaciones derivados de tal relación.

El sistema aplicable para la contratación de los integrantes de la bolsa de trabajo, será el siguiente:

a) Para el contrato eventual por circunstancias de producción por acumulación o exceso de tareas:

- Se contratará a los aspirantes por orden de lista, de tal manera que si finalizado un contrato de duración inferior a seis meses, surge una nueva necesidad, se contratará nuevamente al mismo aspirante, aunque la duración de todos los contratos celebrados (los anteriores y el actual), supongan una duración superior.

- Cuando surjan nuevas necesidades de contratación, si el primer aspirante ya ha cumplido con sus contratos un plazo máximo de treinta y seis meses, se pasará a contratar al siguiente de la lista (aplicando los criterios del apartado anterior), y así sucesivamente.

- Si el aspirante al que se propone contratar no cumpliera tales condiciones o renunciara a la contratación, se pasará al siguiente y así sucesivamente, hasta agotar la lista, en cuyo caso se volverá a empezar por el primero.

- A efectos de cómputo de los períodos de contratación de seis meses, se entenderá éste a jornada completa y, si lo fuera a tiempo parcial, se aplicará la proporcionalidad de tal manera que se multiplicará el porcentaje de jornada sobre el período total de duración del contrato, siendo dicho resultado, el período a tomar en cuenta como duración del mismo a los únicos efectos de nuevas contrataciones y rotación en bolsa de empleo.

b) Para los restantes contratos (contratos de interinidad, por sustitución transitoria de titulares, programas de carácter temporal o cobertura de vacantes), se dará preferencia, siempre, a los aspirantes por orden de lista, con independencia de que hayan sido contratados por periodos de seis o más meses, por cualquier modalidad.

c) Si un integrante de la bolsa de empleo, una vez contratado, fuera sancionado disciplinariamente, y dicha sanción generará la extinción o revocación de esa relación, quedará excluido definitivamente de la bolsa de empleo, sin derecho a nuevos contratos o nombramientos.

d) También se generará la exclusión de la bolsa de empleo en aquellos aspirantes que, una vez contratados, y durante la vigencia de la relación, sin que haya finalizado, dimitan voluntariamente del contrato.

e) Cuando un integrante de la bolsa fuera requerido para efectuar la contratación y no aportara en los plazos requeridos la documentación, no realizara los actos que se le requieren para la formalización y/o la instauración en forma de la relación laboral o administrativa, no pudiera integrarse al trabajo en el plazo que el servicio precisa o no fuera localizable por los medios que el mismo hubiera dispuesto, perderá su derecho a esa contratación, pasando al último lugar de la bolsa a partir de ese momento y para cualquier modalidad de contrato o nombramiento. Si posteriormente se procediera en tales circunstancias por otro aspirante de la bolsa, pasará éste al último lugar y así sucesivamente.

CVE-2023-10835

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

f) Cuando se produzcan en un aspirante las circunstancias del apartado anterior durante dos ocasiones, se producirá su exclusión definitiva de la bolsa de empleo a todos los efectos.

g) Las circunstancias de los dos apartados anteriores no se generarán cuando existan causas justificadas o de fuerza mayor, tales como cumplimiento de obligaciones o situaciones personales, familiares o de carácter público que impidan aceptar el contrato, siempre que las justifiquen y se acrediten debidamente. También se entenderá como motivo justificativo para no perder el orden del puesto en la bolsa de empleo, la existencia de causa consistente en encontrarse contratado temporalmente en una empresa o ser personal laboral temporal en una Administración al momento de ofertarle el contrato. En este caso, el aspirante mantendrá su posición en la bolsa de empleo para sucesivas contrataciones.

h) Caso de que un aspirante renuncie a ser contratado sin causa justificada, así como en los supuestos en los que manifieste una conducta que impida u obstaculice indebidamente dichos actos, no facilitando los documentos, datos, etc., o cualquier otra circunstancia en tal sentido, perderá todo derecho a ser contratado o nombrado y quedará eliminado, a partir de ese momento, definitivamente de la bolsa.

i) Cuando el aspirante al que corresponda ser contratado, no mantenga el cumplimiento de las condiciones generales de capacidad o de las circunstancias o condiciones específicas exigibles legal o reglamentariamente para poder ser contratado para puestos concretos (necesidad de figurar como demandante de empleo, disponer de certificados de profesionalidad, exigencias de nacionalidad, condición de extranjero con residencia legal, etc.), pasará a ser contratado el siguiente aspirante que cumpla las condiciones en tal momento. No obstante, el aspirante que no cumplía en aquél momento las condiciones, mantendrá su puesto sin alteración y sin pasar al último lugar, y será contratado para un puesto que se precise, una vez que las recupere.

j) Si las condiciones de capacidad general se pierden definitivamente, dicho aspirante será excluido de la bolsa de empleo.

k) Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la bolsa en función de las puntuaciones obtenidas en la oposición, comenzando el mismo por la puntuación más alta. El llamamiento se hará por vía telefónica o por correo electrónico a elección del integrante de la bolsa y se expedirá diligencia en el expediente de la bolsa, anotando fecha, hora y resultado de la/s llamada/s y/o correo electrónico. A tales efectos, los integrantes de la bolsa de empleo, desde que formen parte de la misma, deberán indicar ante el Ayuntamiento un teléfono y/o un correo electrónico, para su comunicación y localización a efectos de tal propuesta. Esta información deberá mantenerla actualizada el aspirante avisando de las posibles modificaciones.

l) Si el Ayuntamiento no pudiera contactar o localizar al miembro de la bolsa de empleo, mediante la utilización de tales medios en dos ocasiones (que se efectuarán el mismo día y en horas diferentes con un intervalo mínimo de 4 horas), el aspirante decaerá en sus derechos y pasará al último lugar de la bolsa, en los términos que se indican en la base anterior.

m) Cuando la persona contratada temporalmente fuere dada de baja por finalización de la sustitución, volverá a la bolsa en el lugar que ocupaba antes de la contratación.

n) Si el candidato fuere llamado por primera vez para realizar la sustitución y renunciara a ella sin causa justificada, pasará automáticamente al último lugar de la bolsa. La segunda renuncia sin causa justificada supondrá la expulsión de la bolsa de trabajo.

o) La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá suspenso hasta que el propio interesado comunique al Ayuntamiento su disponibilidad para futuros llamamientos. Se entiende por causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado, así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada.

La causa deberá ser debidamente acreditada por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo, etc).

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

p) El Ayuntamiento podrá además usar la bolsa de trabajo para cubrir necesidades puntuales de personal, siendo los contratos laborales temporales a jornada completa o tiempo parcial, según las necesidades del Ayuntamiento.

q) Serán causas de baja en la bolsa de trabajo las siguientes:

- Rechazo del aspirante de oferta de empleo sin causa justificada y por segunda vez.
- No comparecencia del aspirante en el plazo de 24 horas desde la notificación o desde la fecha fijada de incorporación.
- La renuncia al puesto de trabajo, ya sea inmediatamente anterior o posterior a la formalización del contrato.
- El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato o nombramiento.

r) La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

Decimoquinta.- Régimen y efectos de la bolsa para integrantes de la misma que sean extranjeros con residencia legal en España.

En los casos de aspirantes integrados en la bolsa de empleo, que sean extranjeros con residencia legal en España y que no puedan ser nombrados funcionarios conforme a las condiciones de nacionalidad previstas en el artículo 57 del RDL 5/2015, únicamente se tendrán como integrantes de la bolsa y la generación de los efectos de la misma, para los supuestos en los que se proceda a realizar contratos laborales para puestos de esta naturaleza laboral, por lo que en supuestos de desempeño de plazas/puestos como funcionario interino, se tendrán por no integrados en la bolsa de empleo.

No obstante, generarán todos los derechos como integrantes de la bolsa para las necesidades dimanantes de la contratación laboral ante los supuestos previstos para la aplicación de la bolsa de trabajo.

Decimosexta.- Propuesta de contratación y presentación de documentos.

Los contratos se propondrán a integrantes de la bolsa de empleo que en su número correspondan, por orden de puntuación, conforme a los criterios previstos en la Base que antecede y tomando en consideración el sistema de aplicación que se determina en estas bases.

Los integrantes de la bolsa de empleo propuestos para efectuar el contrato, deberán aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos y los demás exigibles para tal contratación en los plazos que se determine cuando sean requeridos para la formalización de dicho contrato. Si requeridos a tal efecto no aportaran en plazo dicha documentación acreditativa o aportada no se acreditara de la misma el cumplimiento de las condiciones de capacidad exigible, perderán el derecho a su contratación, pasando al siguiente de la lista.

Decimoséptima.- Aplicación y vigencia de la bolsa de empleo objeto de la presente convocatoria y pérdida de efectos de otras anteriores para la categoría de Encargado/a polideportivo

La bolsa de empleo que surja de la presente convocatoria, pasará a regir y ser aplicada a partir de su aprobación, en relación a los contratos o nombramientos de carácter temporal para puestos/plazas de encargado/a polideportivo.

En tal sentido, la bolsa dimanante de la presente convocatoria dejará sin efecto cualquier otra bolsa anteriormente existente para la contratación o nombramiento de personal en la categoría y cometidos propios de encargado/a polideportivo sin perjuicio de mantener los contratos o nombramientos vigentes derivados de bolsas anteriores, hasta que finalicen conforme a la causa, objeto y plazo para el que fueron suscritos.

CVE-2023-10835

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

La bolsa de empleo resultante de la presente convocatoria, se mantendrán en tanto no sea anulada por resolución de la Alcaldía o sustituida, derogada o declarada sin efecto por otras bolsas posteriores a partir de la vigencia de éstas.

Decimoctava.- Ley reguladora del presente proceso selectivo, normativa y recursos contra las Bases y contra los actos administrativos dimanantes del proceso selectivo.

El sólo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en la presente Convocatoria constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de Ley reguladora del concurso- oposición.

Además de las presentes Bases, al procedimiento selectivo le resultará de aplicación lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; El RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y demás normativa de general aplicación.

Las presentes Bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del RD 364/1995, contra las resoluciones del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente, en los términos y plazos previstos en la Ley 39/2015. Ello, sin perjuicio de las facultades de revisión de oficio que pueda entender el órgano municipal competente por los cauces previstos legal y reglamentariamente.

Alfoz de Lloredo, 18 de diciembre de 2023.

La alcaldesa en funciones

(Delegación temporal de funciones por RA Nº 179 de 20/06/2023),

María Nieves Díaz Pérez.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245



AYUNTAMIENTO
DE
ALFOZ DE LLOREDO

Anexo I.- Modelo de solicitud

**BOLSA DE TRABAJO DE ENCARGADO/A DE POLIDEPORTIVO
DEL AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO**

D/Dña.....
con D.N.I. nº, y domicilio en.....
..... nº
de teléfono correo electrónico.....,
.....por medio del presente comparece y, como mejor proceda

EXPONE:

1º.- Que conoce las Bases de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo para los supuestos de contratación temporal de puestos de trabajo de ENCARGADO/A POLIDEPORTIVO en el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, publicadas en Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento y cuyo anuncio de convocatoria ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha

2º.- Que cumple todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos a los aspirantes en las citadas Bases y, en concreto, los requisitos generales/condiciones establecidos en la Base Cuarta, a cuyos efectos lo acreditará en caso de ser propuesto para su contratación.

3º.- Que en caso de requerirse otras condiciones o requisitos de capacidad específicos según las normas legales o reglamentarias, atendiendo a la modalidad de contratación, también manifestará si reúne las mismas y lo acreditará en su momento.

4º.- Que desea ser admitido como aspirante a las pruebas selectivas de referencia por tener interés en ser seleccionado para ser integrante de la citada bolsa de trabajo.

Por todo ello **SOLICITA:**

Se tengan por efectuadas las manifestaciones que anteceden y por formulada en tiempo y forma la presente solicitud y, en su consecuencia, se me admita como aspirante al proceso selectivo indicado.

Alfoz de Lloredo , ade de 202.....

Firma del solicitante.

CVE-2023-10835

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245



AYUNTAMIENTO
DE
ALFOZ DE LLOREDO

Anexo II: Temario

1. El municipio. La estructura organizativa municipal. Competencias municipales.
2. Calendario laboral. Jornada de trabajo. Horario. Horas extras. Descansos. Fiestas. Permisos. Vacaciones. Licencias y excedencias.
3. Contrato de trabajo. Tipos. Modificaciones del contrato de trabajo. Suspensión y extinción del contrato de trabajo. El salario y las garantías salariales.
4. Seguridad e higiene laboral. Prevención de Riesgos.
5. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. Instalaciones y equipamientos deportivos municipales del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo. Ubicación, tipologías, actividades, etc
6. Normativa de Planificación y Programación de Actividades Físico-Deportivas en las Instalaciones Municipales. Normativa Técnica de actividades deportivas dirigidas.
8. Normas administrativas y de funcionamiento de las instalaciones y programas de actividades deportivas.
9. Planificación y preparación de un evento deportivo. Características generales, organización, protocolo, etc.
10. Actuación administrativa sobre reclamaciones realizadas por los usuarios.
11. Ordenanza reguladora y/o reglamentos de instalaciones, equipamientos y actividades deportivas en el municipio.
12. Mantenimiento de instalaciones exigido por la ley. Mantenimiento preventivo. Fichas.

2023/10835

CVE-2023-10835